



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 00070-2019 - MDL - GDU / SIU

LA MUNICIPALIDAD DE LINCE; tomando en cuenta el Plano de Zonificación e índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales Vigentes, y la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos; otorga la presente Resolución de Licencias de Edificación a:

Administrado: **CORPORACION INMOBILIARIA ROSEVAL S.A.C.**

Propietario: SI

LICENCIA DE DEMOLICION TOTAL
MODALIDAD DE APROBACIÓN: "A"

Uso: **VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

Zonificación: **RDB - RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA**

Altura: **03 PISOS**

Ubicación del inmueble: **AV. MORAN, TRINIDAD GRAL. N° 722-732-740**
LOBATON Mz. 23-F Lt. 3 Y 4

Área del terreno: **928.0000 m2**

AREA TOTAL DE DEMOLICION 1128.5000 m2

01° PISO 543.06 m2
02° PISO 456.24 m2
03° PISO 129.20 m2

Total de pisos / niveles

N° Sotano(s) 0
Semisotano 0
N° Piso(s) / Nivel(es) 3



OBSERVACIONES

- 1.- Cuando el administrado no sea el propietario, debe indicarse los datos del propietario.
- 2.- A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la(s) obra(s) autoriza(s) con la licencia, el administrado debe presentar el Anexo H debidamente llenado.
- 3.- En las Modalidades B,C y D el INICIO DE LA EJECUCION DE OBRAS autorizadas está sujeta a la presentación del Anexo H, indicando:
 - Comunicar fecha de inicio de obra (15 días calendarios de anticipación).
 - Presentar cronograma de obra (15 días calendarios de anticipación).
 - Pago de derecho de verificación técnica
 - Y la presentación de la Póliza CAR un día antes del inicio de obra: la póliza CAR deberá tener una cobertura por daños materiales y personales a terceros, como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 4.- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectue sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 5.- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses programable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento.
- 6.- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses.
- 7.- La obra debe desarrollarse en cumplimiento de lo dispuesto en materia de seguridad en el RNE y Ordenanza N° 197-2007-MDL.
- 8.- Queda prohibido arrojar desmonte en la vía pública de lo contrario se sancionará con la multa respectiva.
- 9.- La obra deberá respetar lo establecido en la Ordenanza No. 195.2007-MDL, que regula el horario y las medidas de seguridad y ocupación de la vía pública en la ejecución de obras privadas y públicas en el Distrito de Lince. Por lo tanto, se prohíbe la ejecución de actividades de construcción privada y/o pública dentro de los siguientes horarios: días de lunes a sábado, a partir de las 18:01 horas hasta las 6:59 horas; y días domingos y feriados, durante las 24 horas.
- 10.- Las fachadas frontales, laterales y paredes posteriores con vista o no al inmueble de terceros de todas las edificaciones existentes deben contar con el enlucido respectivo de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° de la Ord. 247-MDL publicado con fecha 05.09.09.



Municipalidad
de **Lince**

Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Infraestructura Urbana

Expediente: 4106-2019
Fecha de emisión: 06/08/2019
Fecha de vencimiento: 06/08/2022

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 00070-2019 - MDL - GDU / SIU

11.- El proyecto materia de la presente Licencia de Edificación queda autorizado bajo la responsabilidad de los proyectistas profesionales colegiados y hábiles, y del propietario, quienes suscriben el mismo.

12.- La Póliza CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) tendrá una vigencia durante todo el período de ejecución de la obra autorizada.

* El inicio de la ejecución de Obras Autorizadas está sujeta a lo establecido en el Art. 15° del D.S. N° 002-2017-VIVIENDA.

* El presente documento NO AUTORIZA la demolición de muros medianeros, ni la construcción o instalación de cerco de terreno fuera de los límites de propiedad..



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Arq. LUIS EDUARDO CACERES DOMINGUEZ
Subgerente de Infraestructura Urbana
CAP 7193

Sello y firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia